

RAD. 021 2017 00726 00

AUTO No.2126

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de abril de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de abril de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

2

RAD. 021 2017 00726 00

AUTO No. 2127

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de abril de 2.019

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 103, sin diligenciar allegado por **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- INDIQUESE a la apoderada de la parte demandada que la cuenta donde puede realizar las consignaciones es la cuenta única de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de abril de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

3

RAD. 025 2016 00477 00

AUTO No. 2130

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de abril de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de abril de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

4

RAD. 025 2018 00536 00

AUTO No. 2129

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de abril de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de abril de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 021 2018 00570 00

AUTO No.2125

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de abril de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de abril de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario

RAD. 021 2018 000123 00

AUTO No.2124

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de abril de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de abril de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2012 00564 00

AUTO No. 2120

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de abril de 2.019

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega el profesional del derecho **Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, el **AECSA**.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de abril de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

8

RAD. 017 2016 00151 00

AUTO No. 2121

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de abril de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-Tener como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante a **NICOLAS LOAIZA SEGURA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.101.497, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de abril de 2.019

SECRETARIO

Juicio de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Como
Secretario

9

RAD. 17-2017-00552-00

AUTO No. 2139.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 04 de abril de 2019.

PREVIO A RESOLVER el recurso de reposición y apelación que antecede, **REQUIERASE** a la secretaria del Despacho área de Notificación y comunicaciones, para que ejecute lo ordenado en el numeral tercero del auto No. 1892 del 26 de marzo de 2019, esto es, que libre el oficio respectivo a la persona encargada de recibir los sobres para posturas de remate, anexando lo indicado allí.

Efectuado lo anterior pase inmediatamente el proceso a despacho.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 8 de abril de 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

10
RAD. 027 2015 00285 00

AUTO No. 2135

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de abril de 2.019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

.-Agregar a los autos el oficio UL-19-05209 allegado por la Secretaría de Tránsito de Cali, mediante el cual indica que no reposa medida de decomiso sobre el vehículo de placas KLR762. Poner en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de abril de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2012 00493 00

AUTO No. 2119

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de abril de 2.019

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado.

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega el profesional del derecho **Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, el **AECSA**.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

08 ABR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carla Patricia Silva Cano
SECRETARIO

12
RAD. 012 2011 00756 00

AUTO No. 2133

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de abril de 2.019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

.- Agregar a los autos el escrito allegado por la Alcaldía de Santiago de Cali-
Secretaría de Educación, mediante el cual indica que la demandada AMANDA
ROJAS JARAMILLO no está adscrita a la Secretaría de Educación Municipal, por lo
tanto no es posible aplicar la orden de embargo de salario. Poner en conocimiento de
la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha 08 de abril de 2.019

Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

13
RAD. 011 2010 00515 00

AUTO No. 2134

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de abril de 2.019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

.- Agregar a los autos el escrito allegado por el apoderado sustituto de la parte actora, mediante el cual indica los datos para recibir las notificaciones a que haya lugar.

Notifíquese

El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de abril de 2.019

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Como
Secretario

14
RAD. 04-2016-00040-00

AUTO No. 2141.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 04 de abril de 2019.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste el escrito y anexos que anteceden del adjudicatario, se pone en conocimiento. En el momento oportuno se tendrá en cuenta los pagos efectuados por valor de \$1.403.688,00.

2. Secretaría ejecute lo ordenado en el numeral 7º del auto No. 7658 del 03 de diciembre de 2018.. Fl. 101.

3. Efectuado lo anterior pase inmediatamente el proceso a despacho, para la devolución del producto del remate.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 8 de abril de 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 009 2012 00898 00
AUTO N°. 2137
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de abril de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la secuestre BETSY ARIAS MANOSALVA a fin de que aclare su petición, toda vez que el proceso se encuentra activo y con las medidas vigentes.

Notifíquese



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 ABR 2019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Calle 14 No. 100-100
Santiago de Cali

16

RAD. 11-2013-00131-00
AUTO No. 2140.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de abril de 2019.

Visto y analizado el escrito que antecede presentado por la parte demandante, y sin necesidad de prorrogar el presente trámite a través del recurso de reposición impetrado contra el auto No. 1901 del 27 de marzo de 2019. Fl. 111 Cdo. 1, a través del cual el juzgado dispuso no tener en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por economía y celeridad, *en este caso en particular*, el Juzgado se apartará de lo dispuesto en la mencionada decisión y en su lugar se dispondrá correr el traslado respectivo de la liquidación que aportó al legajo expedimental la parte ejecutante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado.

RESUELVE

1. **APARTARSE** de lo dispuesto en el auto No. 1901 del 27 de marzo de 2019. Fl. 111 Cdo. 1.

2. **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 08 de abril de 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

14
RAD. 021 2018 00177 00

AUTO No. 2128

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de abril de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- **AGREGAR** los oficios diligenciados ante la SIJIN DE BOGOTÁ y SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ, allegados por la apoderada judicial de la parte actora.
- 4.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha, 04 de abril de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

18
RAD. 018 2018 00296 00

AUTO No. 2131

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de abril de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- Proceso sin remanentes.

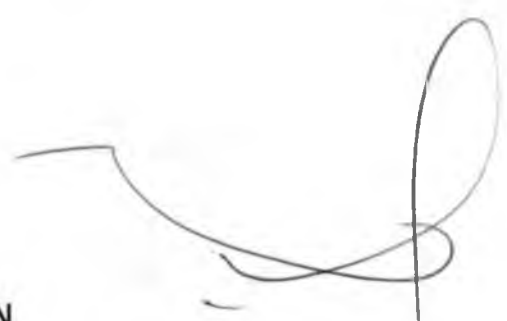
Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de abril de 2.019


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

169
RAD. 018 2018 00697 00

AUTO No. 2132

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de abril de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de abril de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.018 2015 00858 00
AUTO No. 2123
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 04 de abril de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE CALI y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES. a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo automóvil de placas HPM-961, de propiedad del señor **ALCIDES GUTIERREZ**, identificado con C.C. 7.511.403. Por secretaría líbrese oficio.

Cumplido lo anterior se procederá a decretar el secuestro.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 51 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de abril de 2.019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Corina Eduardo Silva Cano
Secretario

21
RAD. 009 2011 00130 00

AUTO No.2138

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de abril de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

1.- Por Secretaría, reproduzca el despacho comisorio No. 02-0112 del 17 de abril de 2.017.

2.- Acéptese la autorización realizada por la apoderada judicial de la parte actora AMPARO ACOSTA a la señora Lilia Olma Rincón Padilla identificada con la C.C No. 31.152.821 en los términos del escrito que antecede.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

08 ABR 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

72
RAD. 002 2008 00096 00

AUTO No.2122

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de abril de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **3-67648** y **3-67649** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado **HUGO ANDRES CARDONA NARVÁEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.230.814.

Por Secretaría, librese el respectivo oficio de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 de abril de 2.019

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

23
RAD. 030 2016 00440 00

AUTO No. 2136

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 04 de abril de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

1.- POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso de la referencia, de la cuenta del Despacho a la cuenta única.

2.- OFICIAR al pagador COLPENSIONES a fin de indicar que la cuenta en la cual deben realizar las consignaciones es la cuenta única de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

